



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 013-2024-JCRM-RO- CIREAACDLPJBDT- GMIDT/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Julio César Rayme Moroco, el Informe N°776-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°004-2024-IO-TRVC-CIRAAC-SGS/GMM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, Inspector de Obra, el Informe N° 565-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°903-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°114-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 25 de marzo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acolada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cauterar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 013-2024-JCRM-RO- CIREAACDLPJBDT- GMIDT/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Residente de Obra, Ing. Julio César Rayme Moroco, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto: "CREACION DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°152-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2531416, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su verificación aprobación.

Que, mediante Informe N°776-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2531416, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda.

Que, mediante Informe N°004-2024-IO-TRVC-CIRAAC-SGS/GMM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, Inspector de Obra remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, indicando que, es procedente la aprobación, por lo que da Conformidad Técnica al EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, conforme a los siguientes enunciados:

- De los señalado en los antecedentes y del análisis técnico efectuado se concluye, que el expediente de ampliación de plazo N° 03 por 377 días calendario, presentado por la Residencia de obra, bajo las causales indicadas es procedente su aprobación, por lo que esta inspección da la conformidad técnica correspondiente.
- Considerando la ampliación de plazo N° 03, el plazo final reprogramado establece como último plazo para para el término de la ejecución del proyecto el 22 de julio del 2024.

Recomienda: En tal sentido, contando con la conformidad técnica correspondiente se solicita por medio de su sub gerencia remitir el presente a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su trámite de aprobación mediante acto resolutorio correspondiente. Bajo el siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	DIAS PROG.	DIAS SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
	Plazo Expediente Técnico	120 D.C.		17/10/2022	13/02/2023
A	Plazo Ejecutado (plan de trabajo 2023)		65 D.C.	17/10/2022	20/12/2022
	Paralización N° 01			21/12/2022	28/02/2023
B	Ampliación de Plazo N° 01		110 D.C.	21/12/2022	09/04/2023
	De la Paralización N° 01		70 D.C.	21/12/2022	28/02/2023
	Plan de Trabajo 2023		40 D.C.	01/03/2023	09/04/2023
C	Sakto del Expediente Técnico		55 D.C.	10/04/2023	03/06/2023
D	Ampliación de Plazo N° 02 (Ejecutado)		38 D.C.	04/06/2023	11/07/2023
	Demora en la atención de materiales Deficiencias en el Exp. Técnico (material calichoso) Plazo ejecutado (plan de trabajo 2023)		38 D.C.	04/06/2023	11/07/2023
	Saldo por ejecutar		01 D.C.	12/07/2023	12/07/2023
E	Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitado)		377 D.C.	12/07/2023	22/07/2024
	Paralización N° 02		257 D.C.	12/07/2023	24/03/2024
	Plazo de ejecución de adicionales de obra		120 D.C.	25/03/2024	22/07/2024
(A+B+C+D+E)	TOTAL PLAZO REPROGRAMADO		645 D.C.		

Que, mediante Informe N° 555-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, señalando fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, quien mediante INFORME N° 004-2024-10-JRVC-CIRAAC-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA DE EXPEDIENTE POR AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°903-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder.

Que, mediante Informe Legal N°114-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, con eficacia anticipada al 11 de julio del 2023, por 377 DÍAS CALENDARIO, a partir del 12 de julio del 2023, teniendo como fecha de culminación el 22 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 645 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°605-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de setiembre del 2022, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, el mismo que consta de (02) Archivos; siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 1 545,201.81 (Un Millón Quintientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno con 81/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°152-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°691-2022-GM/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2022 el PLAN DE TRABAJO 2022 del proyecto de inversión denominada: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" Componente 01, con CUI N° 2531416, con un presupuesto total de S/ 1 243,353.07 soles, según el expediente del plan de trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 084-2023-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprobó con eficacia anticipada del 17 de febrero del 2023, el Plan de Trabajo – 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 895,079.27 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve con 27/100 Soles) según el plan de trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°135-2023-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2023, se con eficacia anticipado al 01 de marzo del 2023, el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2531416, por ciento diez (110) días calendario, por las causales de 1) Paralización de obra con fecha 20 de diciembre del 2022, debido al cierre de año fiscal y proceso de transferencia (FOLIO 081, TOMO I del Cuaderno de Obra), 2) Retrasos en la ejecución de obra, debido a los bajos rendimientos en partidas de excavaciones; que afectan la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque España, asimismo, el INFORME N°88-2023-GDTI-GM-AMPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, el INFORME N°170-2023-GDTI-GM-AMPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB del inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el INFORME N°192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010- A/MPJB.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 235-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio del 2023, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, por 39 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 262-2023-A/MPJB, de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 05 de julio de 2023, la Modificación al Expediente Técnico- ADICIONAL N° 01: POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/. 41,869.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 19/100 Soles) del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2531416, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 474-2023-A/MPJB, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 04 Expediente de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/. 894,769.19 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 19/100 Soles) del Proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2531416, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falla y recomendará se efectúen las investigaciones e inicio de proceso administrativo a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 se resalta que la modificación del plazo de ejecución del proyecto se encuentra sustentado en la causal c. "Ejecución de Obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos", del numeral 8.6, Ampliación de Plazo... 8.6.2 de la Directiva de Ejecución de proyectos de inversión Pública por Administración Directa", sustentado mediante cuadro de cuantificación de la ampliación de plazo del inspector conforma al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°152-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.



CAUSAL INVOCADA	PLAZO
- Paralización y demoras en el trámite de aprobación de modificaciones del expediente técnico. (12/07/2023 - 17/11/2023).	129 d.c.
- Paralización de proyectos por fin de año y demora en la elaboración de Plan de Trabajo para reinicio de la ejecución. (18/11/2023 - 28/02/2024).	103 d.c.
- Plazo para adquisición de materiales, ejecución del expediente Adicional N° 02 y saldo de metrados del expediente técnico inicial. (29/02/2024 - 24/03/2024).	145 d.c.
PLAZO TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	377 d.c.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) "DEL RESIDENTE DE OBRA": Asiento N°220 del Residente de Obra, folio N°032 del Tomo III con fecha 26 de febrero del 2023: Parte de las observaciones: Se pone a conocimiento al inspector de obra, que el proyecto no cuenta con plazo disponible para su ejecución, debido que tiene una paralización de obra desde el 11/07/2023 anotado en el cuaderno de obra con Asiento N° 18 del residente de obra tomo III, conteniendo un saldo de ejecución física de 01 días calendarios hasta el 12/07/2023, y una ejecución física acumulada de 29.49% de por lo que se solicita su evaluación para la realización de una ampliación de plazo de acuerdo a lo programado según expediente técnico. Asiento N° 225 del Residente de Obra, folio N°032 del Tomo III con fecha 28 de febrero del 2023: Parte de las observaciones: Se pone a conocimiento que para el reinicio de la Obra, estará sujeta a un nuevo Plan de Trabajo para el año 2024, apertura de una nueva meta presupuestal, realizar los requerimientos faltantes y contar con las respectivas ordenes de servicio y bienes internados en el almacén de Obra, por lo que, teniendo en cuenta el período de tiempo que la obra estará paralizada, se solicita la evaluación de una Ampliación de Plazo N° 03, en la cual deberá contemplarse el plazo de ejecución del Adicional de Obra N°01 una vez cuente con su respectiva Aprobación. Asiento N°236 del Residente de Obra, folio N°037 del Tomo III con fecha 08 de Marzo del 2023: Parte de las observaciones: Se pone a conocimiento que se solicita la autorización para la elaboración de un expediente ampliación de plazo N° 03, para su reinicio, debido a las paralizaciones y adicionales de obra sustentados para el presente proyecto. "DEL INSPECTOR DE OBRA": Asiento N°230 del Inspector de Obra, del Tomo III con fecha 14 de febrero del 2024: Parte de las observaciones: Se pone de conocimiento al inspector de obra, que el proyecto no cuenta con plazo disponible para su ejecución, debido que tiene una paralización de obra desde el 11/07/2023 (...). Asiento N° 232 de fecha 07 de marzo del 2024. De la Inspección: En la fecha, viendo lo indicado por la Residencia en el Asiento N° 231, donde se solicita la evaluación de una ampliación de Plazo N° 03, se indica que habiendo cesado la causal de trámite de aprobación del Expediente del Adicional y Deductivo con la aprobación de Adicional N° 02 (indicado en el asiento N° 226 - De la Inspección), asimismo, habiendo cesado la causal de paralización por fin de año y elaboración de Plan de Trabajo 2024 (indicado en el asiento N° 230 - De la inspección), se recomienda a la Residencia, presentar la ampliación de Plazo N° 03 debidamente sustentada en la cual deberá incluir el plazo para la ejecución del Adicional N° 02, incluyendo los plazos necesarios para la adquisición de los materiales. En tal sentido, se invoca a la residencia a presentar dicha ampliación a la brevedad posible.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, será de 377 DIAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 12 de julio del 2023 al 22 de julio del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS PROG.	DIAS SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
A	Plazo Expediente Técnico Plazo Ejecutado (plan de trabajo 2023)	120 D.C.	65 D.C.	17/10/2022	13/02/2023
B	Ampliación de Plazo N° 01 Paralización N° 01 De la Paralización N° 01 Plan de Trabajo 2023		110 D.C. 70 D.C.	21/12/2022	28/02/2023
C	Saldo del Expediente Técnico		40 D.C.	01/03/2023	09/04/2023
D	Ampliación de Plazo N° 02 (Ejecutado) Demora en la atención de materiales Deficiencias en el Exp. Técnico (material calchoso) Plazo ejecutado (plan de trabajo 2023)		55 D.C. 38 D.C.	10/04/2023	03/06/2023
E	Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitado) Saldo por ejecutar Paralización N° 02 Plazo de ejecución de adicionales de obra		01 D.C. 377 D.C. 257 D.C. 120 D.C.	12/07/2023	22/07/2024
(A+B+C+D+E) TOTAL PLAZO REPROGRAMADO			645 D.C.		

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, el mismo que tiene por objetivo sustentar las causales que generaron retraso durante la ejecución de la obra, con el fin de brindar el tiempo necesario para culminar la ejecución de las partidas pendientes de la obra y de esta manera poder cumplir con las metas del proyecto y satisfacer las necesidades de la obra. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales del proyecto componente I y II, 2) Generalidades, 3) Descripción del Proyecto, 4) Antecedentes Técnicos Documentarios, 5) Objetivo, 6) Ubicación Geográfica, 7) Ubicación Específica de Localidades a Intervenir, 8) Accesibilidad a la Zona del Proyecto, 9) Base Legal, 10) Metas Físicas del Expediente Técnico, 11) Metas Específicas del Expediente Técnico, 12) Financiamiento, 13) Modalidad de Ejecución, 14) Presupuesto del Proyecto, 13) Presupuesto de Expediente Adicional N°01, 14) Presupuesto de Expediente Adicional N°02, 15) Presupuesto del Plan de Trabajo 2024, 16) Análisis de la Ampliación de Plazo N° 03, 17) Justificación de Ampliación de Plazo N° 03, 18) Justificación Legal de Aplicación de Plazo, 19) Cálculo de Reprogramación, 20) Conclusiones, 21) Anexo, 22) Línea de Tiempo, 23) Cronograma de Ejecución Reprogramado, 24) Copia de Cuaderno de Obra, 25) Copia de Resolución, 26) Copia de Resoluciones de Aprobación del Expediente Técnico, 27) Copia de Informes Emitidos, Encontrándose expediente para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones contenidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°152-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, con eficacia anticipada al 11 de julio del 2023, por **377 DÍAS CALENDARIO**, a partir del **12 de julio del 2023**, teniendo como fecha de culminación el **22 de julio del 2024**, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **645 DÍAS CALENDARIO**, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS PROG.	DIAS SOLICITADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
	Plazo Expediente Técnico	120 D.C.		17/10/2022	13/02/2023
A	Plazo Ejecutado (plan de trabajo 2023)		65 D.C.	17/10/2022	20/12/2022
	Paralización N° 01			21/12/2022	28/02/2023
B	Ampliación de Plazo N° 01		110 D.C.	21/12/2022	09/04/2023
	De la Paralización N° 01		70 D.C.	21/12/2022	28/02/2023
	Plan de Trabajo 2023		40 D.C.	01/03/2023	09/04/2023
C	Saldó del Expediente Técnico		55 D.C.	10/04/2023	03/06/2023
D	Ampliación de Plazo N° 02 (Ejecutado)		38 D.C.	04/06/2023	11/07/2023
	Demora en la atención de materiales Deficiencias en el Exp. Técnico (material calichoso) Plazo ejecutado (plan de trabajo 2023)		38 D.C.	04/06/2023	11/07/2023
	Saldó por ejecutar		01 D.C.	12/07/2023	12/07/2023
E	Ampliación de Plazo N° 03 (Solicitado)		377 D.C.	12/07/2023	22/07/2024
	Paralización N° 02		257 D.C.	12/07/2023	24/03/2024
	Plazo de ejecución de adicionales de obra		120 D.C.	25/03/2024	22/07/2024
(A+B+C+D+E)	TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO		645 D.C.		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra del Proyecto: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar si corresponde inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la aprobación de la presente ampliación de plazo N°03 del proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2531416, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC